

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2020-00121

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

**DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: JUAN CARLOS PAVA MIRANDA

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita seguir adelante con la ejecución, considera este Operador Judicial que no es dable acceder a ello por el momento, teniendo en cuenta que no se encuentra dentro del expediente, consumado el embargo sobre el bien objeto de prenda, ello con el fin de dar aplicabilidad al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se le requiere a la aludida profesional, para que gestione ante la Oficina respectiva, la inscripción de la medida cautelar decretada, y de esta manera, poder ordenar seguir adelante la ejecución que pretende en su memorial.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
15 DE ABRIL DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison'.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c1050fb90a275f21e5b7e4ffab73ba0cf83ed6a9f64d412afe55c190a39f19

Documento generado en 14/04/2021 08:50:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**